JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinte (20) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.00069

Asunto: Ordena secuestro del bien inmueble embargado y Requiere Art. 317 C.G.P.
Proceso: Ejecutivo
Acción: Hipotecario
Demandante: Luis Fernando Gutiérrez Trujillo
Subrogatario y/o cesionario: Marco Fidel Gutiérrez Trujillo
Demandado: AMANDA CASTRO PINTO
Radicado: 630013103003**-2020-00085-00 LL.RR.**
Cuaderno: No. 2 (K)

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **280-95200** denunciado como de propiedad de la parte demandada, tal como consta en el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, el Juzgado ordena su secuestro, para lo cual de una vez se comisiona al señor Alcalde Municipal de Armenia (Quindío), a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos necesarios, facultándolo para designar, posesionar y reemplazar de ser necesario al secuestre, fijar honorarios a éste por la asistencia a la diligencia; así mismo, requerirlo a fin de que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la diligencia de secuestro, allegue copia auténtica de la garantía que constituyó para el ejercicio del cargo de secuestre con la respetiva vigencia.

Así mismo, teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dentro de este asunto, se dispone requerir al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que dentro del término de TREINTA (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoría por estado del presente auto, proceda a impulsar este asunto con lo relacionado a la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, en caso contrario el Juzgado, hará uso del trámite a que hace alusión la Ley ordenando la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #004 publicado el 21-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
08c9bf049112a9496286efa983f3f98b07ac3723e3f0b916f30022457a0a3998
Documento generado en 19/01/2021 07:00:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica